



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

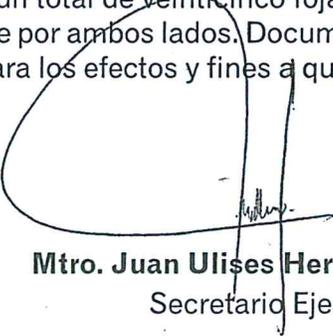
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS  
INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL  
PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE  
DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN  
DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.,  
QUE OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**ASUNTO:** Se notifica resolución del Consejo General  
IEEQ/CG/R/012/23.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Querétaro con Rumbo, A.C. y anexos, que obtuvo su registro como partido político local, los cuales constan en un total de veinticinco fojas útiles de las cuales doce con texto por uno de sus lados y trece por ambos lados. Documentos que se adjuntan en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~OUMR / CARG~~



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C., QUE OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**GLOSARIO**

<b>Catálogo de Cuentas y Formatos:</b>	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dictamen:</b>	Dictamen D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/012/23

**Ley General de Partidos:**

Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos:**

Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

**Organización/Asociación:**

Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.

**Reglamento:**

Reglamento de Fiscalización del Instituto.

**Reglamento Interior:**

Reglamento Interior del Instituto.

**Secretaría Ejecutiva:**

Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**Trimestre:**

Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.

**Unidad de Fiscalización:**

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

**ANTECEDENTES**

**A. Generales.**

**I. Reglamento.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20<sup>1</sup> el Consejo General aprobó el Reglamento.<sup>2</sup>

**II. Emisión de Lineamientos.** El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21<sup>3</sup> relativo a la emisión de los Lineamientos.<sup>4</sup>

**III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22<sup>5</sup> por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

<sup>1</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en la liga:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento\\_de\\_Fiscalizaci%C3%B3n\\_29Sep20.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en la liga:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos\\_del\\_Instituto\\_Electoral\\_del\\_Estado\\_de\\_Queretaro\\_para\\_la\\_constitucion\\_y\\_registro\\_de\\_los\\_partidos\\_politicos\\_locales\\_en\\_el\\_estado\\_de\\_Queretaro.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf)

<sup>5</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Oct\\_2022\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos.** El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22<sup>6</sup> el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.<sup>7</sup>

#### **B. Aviso de intención.**

**V. Presentación de aviso de intención.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito<sup>8</sup> a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,<sup>9</sup> por lo que en misma fecha la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.<sup>10</sup>

**VI. Procedencia del aviso de intención.** El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,<sup>11</sup> lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.<sup>12</sup>

#### **C. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.**

**VII. Solicitud de información.** El doce de abril la Unidad de Fiscalización giró el oficio UTF/144/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

**VIII. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.** El dieciocho de abril la Unidad de Fiscalización recibió el oficio DEOEPyPP/248/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

#### **D. Procedimiento de fiscalización.**

<sup>6</sup> Disponible en la liga: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2022\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf)

<sup>7</sup> Disponible en la liga:

[https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF\\_Catalogo\\_de\\_cuentas\\_y\\_formatos\\_2022\\_APL%20y%20PPL.pdf](https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf)

<sup>8</sup> Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>9</sup> Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>10</sup> De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.

<sup>11</sup> Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

<sup>12</sup> Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**X. Presentación de informes.** Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

**X. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión.** En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización.

**XI. Emisión del Dictamen.** En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/148/2023.

**XII. Sesión de la Comisión.** En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

**XIII. Registro.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de mayo el Consejo General aprobó el Dictamen emitido por la Secretaría Ejecutiva, respecto del procedimiento de constitución y registro del partido político local solicitado por la organización en virtud de haber cumplido con los requisitos constitucionales y legales previstos en la normatividad aplicable;<sup>13</sup> dicho registro surtirá sus efectos constitutivos a partir del uno de julio.

**XIV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Disposiciones generales.**

<sup>13</sup> Resolución IEEQ/CG/R/009/23.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

**SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.**

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

### **TERCERO. Estudio de fondo.**

#### **1. Generales.**



15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que obtuvo su registro como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

## **2. Particulares.**

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; por lo que las mismas quedaron solventadas sin que diera lugar a la emisión de observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

## **3. Síntesis de información financiera.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.
21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.
22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.
23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.
24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.
25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y



procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Así mismo, se tiene que la organización ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; además, atendió la recomendación emitida a través de la resolución IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 8.3, 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización Querétaro con Rumbo, A.C., que obtuvo su registro como partido político local.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., identificado con la clave D-E07-T1-23.

**TERCERO.** Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C., ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 y IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, así como efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

**SEXTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo

Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización  
Oficio UTF/148/2023.

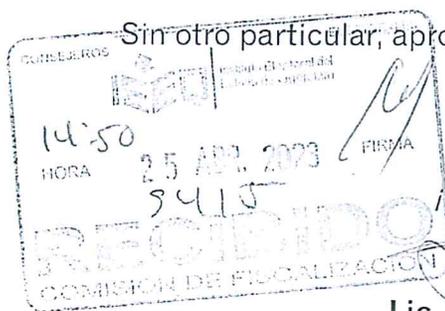
Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

**Licenciado Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente de la Comisión de Fiscalización del  
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.  
**Presente**

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia!*

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

Anexo: Original del dictamen D-E07-T1-23 y anexos 1, 2 y 3.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.  
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.  
Archivo.



**DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.**

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

**Glosario**

<b>Aplicación móvil</b>	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
<b>Catálogo de Cuentas y Formatos:</b>	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
<b>Querétaro con Rumbo:</b>	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
<b>Reglamento de Fiscalización:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
<b>Representante legal:</b>	Ma. Concepción Herrera Martínez
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
<b>Trimestre:</b>	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
<b>Unidad de Fiscalización:</b>	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
<b>UMA:</b>	Unidad de Medida y Actualización.

### ***PRIMERO. Antecedentes.***

#### **1. Reglamento de Fiscalización.**

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.<sup>1</sup>

#### **2. Lineamientos.**

El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,<sup>2</sup> relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

#### **3. Integración del expediente.**

El dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

<sup>1</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2020\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf).

<sup>2</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Dic\\_2021\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf).

#### **4. Catálogo de Cuentas y Formatos.**

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22<sup>3</sup> por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **5. Dictamen D-E07-T4-22.**

El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/130/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

#### **6. Solicitud de información.**

El doce de abril, se giró el oficio UTF/144/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

#### **7. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.**

El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/247/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo.

#### **8. Remisión de dictamen.**

El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

#### **9. Asesorías.**

Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas<sup>4</sup> para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

#### **10. Seguimiento a recomendaciones.**

A la fecha se han emitido dos recomendaciones a Querétaro con Rumbo mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23, respecto de las que la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento de su cumplimiento.

<sup>3</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2022\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf).

<sup>4</sup> Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

## ***SEGUNDO. Marco Legal.***

### **11. Competencia.**

11.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

11.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Fiscalización, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

### **12. Obligación de informar.**

Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

### **13. Recepción y revisión de informes financieros.**

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **14. Garantía de audiencia.**

14.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la

notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

14.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

#### **15. Dictaminación.**

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

#### ***TERCERO. Considerandos.***

#### **16. Materia del Dictamen.**

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine<sup>5</sup> en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **17. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.**

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:<sup>6</sup>

##### **17.1 Ingresos.**

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

---

<sup>5</sup> Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoría en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoría. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoría. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

<sup>6</sup> En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

## 17.2 Egresos.

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

## 18. Procedimiento de verificación.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoría consistente en una revisión de gabinete<sup>7</sup>, bajo los términos siguientes:

### 18.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

### 18.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización). <sup>8</sup>	SI

<sup>7</sup> Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local: actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

<sup>8</sup> Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

### 18.3 Aportación de simpatizantes.

Requisito	Comprobado
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, \$192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.) <sup>9</sup> (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de antes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Querétaro con Rumbo por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional). Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI <sup>10</sup>

<sup>9</sup> El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_1\_D\_E07\_T1\_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido (\$192,020.95095).

<sup>10</sup> Con base en la información establecida en el oficio DEOEPyPP/247/2023, por medio del cual se remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes registradas; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación durante el Trimestre.

#### 18.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de identificación del aportante y del bien aportado.</li> <li>• El costo estimado o de mercado del mismo bien.</li> <li>• La fecha y lugar de entrega.</li> <li>• El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.</li> </ul> (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

#### 18.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

#### 18.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

#### 18.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

<p>33. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las obligaciones y derechos de ambas partes.</li> <li>• El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo.</li> <li>• Importe contratado.</li> <li>• Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.</li> </ul> <p>(Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre.</li> <li>• La clave del Registro Federal de Contribuyentes.</li> <li>• La firma del prestador del servicio.</li> <li>• El monto del pago.</li> <li>• La fecha.</li> <li>• La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente.</li> <li>• El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana.</li> <li>• El periodo durante el cual se realizó.</li> <li>• La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago.</li> <li>• Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio.</li> </ul> <p>(Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)</p>	SI

### 18.8 Gastos de administración.

Requisitos a verificar	Cumplimiento
<p>36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo.</li> <li>• Cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• El registro contable sea correcto.</li> </ul> <p>(Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y firma de quien recibe el recurso.</li> <li>• Fecha del gasto.</li> <li>• Concepto y monto del gasto.</li> <li>• Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar.</li> </ul> <p>(Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)</p>	SI
<p>41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI
<p>43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).</p>	SI

### 18.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo.</li> <li>• Cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>• El registro contable sea correcto.</li> </ul> (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de \$481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y firma de quien recibe el recurso.</li> <li>• Fecha del gasto.</li> <li>• Concepto y monto del gasto.</li> <li>• Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar.</li> </ul> (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a \$ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúe mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

### 18.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de adquisición.</li> <li>• Valor de entrada o monto original de la inversión.</li> <li>• Descripción del bien.</li> <li>• Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal.</li> <li>• Número de meses de uso.</li> <li>• Tasa de depreciación trimestral.</li> <li>• Valor de la depreciación.</li> <li>• Valor en libros.</li> </ul> (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

### 18.11 Gastos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

## 18.12 Asambleas.

Descripción de los actividades	Controles internos
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

## 18.13 Capacitación.

Descripción de los actividades	Controles internos
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

## 19. Ejercicio fiscal 2022.

19.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:<sup>11</sup>

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Querétaro con Rumbo; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.
- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Querétaro con Rumbo como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o pérdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

<sup>11</sup> Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: [http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC\\_1158\\_14116\\_A\\_contabilidad1.pdf](http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf)

19.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Querétaro con Rumbo registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	235.22
200	Pasivo	-\$ 0.56
300	Patrimonio	235.78

19.3 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Querétaro con Rumbo proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	266,430.62
500	Egresos	266,194.84

19.4 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuentas bancarias	235.22
Saldo en caja	0.00

## 20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito <sup>12</sup>	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	enero	2023	0200	10/02/2023	100%
2	febrero	2023	0300	10/03/2023	100%
3	marzo	2023	0383	10/04/2023	100%

## 21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del Trimestre, ingresos por un total de \$55,803.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

<sup>12</sup> En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

Cuentas	Descripción	Presupuesto 2012	Realizado 2012	Reservas 2012	Acumulado al 31 de diciembre
400-401-001	Aportación de simpatizantes	30,000.00	23,580.00	0.00	53,580.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	2,223.00	0.00	0.00	2,223.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>32,223.00</b>	<b>23,580.00</b>	<b>0.00</b>	<b>55,803.00</b>

21.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de \$55,483.40 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuentas	Descripción	Presupuesto 2012	Realizado 2012	Reservas 2012	Acumulado al 31 de diciembre
500-001-000	Egresos	55,483.40	25,919.50	0.00	55,483.40
501-001-000	Administración Central	0.00	0.00	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	11.60	11.60
502-001-000	Administración de los Recursos Humanos	55,483.40	25,919.50	0.00	55,483.40
502-001-000	Asambleas	31,473.30	23,998.50	0.00	55,471.80
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>31,473.30</b>	<b>23,998.50</b>	<b>0.00</b>	<b>55,483.40</b>

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Recursos en efectivo disponibles	555.12
Recursos en efectivo comprometidos	0.00

21.4 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.<sup>13</sup>

21.5 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de \$2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.). Tal redondeo se reflejó como un pasivo en las cuentas de balance, el cual que fue trasladado al ejercicio fiscal 2023.

21.6 También, en el mes de enero Querétaro con Rumbo celebró una operación con el proveedor Rigel Rosendo Bejarano quien expidió el comprobante fiscal correspondiente por la cantidad de \$15,400.30 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 40/100 M.N.), sin embargo, Querétaro con Rumbo únicamente realizó un pago a dicho proveedor por la cantidad de \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), razón por la cual registro contablemente un saldo pendiente de pago por la cantidad de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.); derivado de lo anterior, se actualizó el pasivo de \$0.56 (cero pesos 56/100 M.N.) a \$0.26 (cero pesos 26/100 M.N.).

21.7 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_2\_D\_E07\_T1\_23.pdf".

## 22. Observaciones.

22.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones respecto de los periodos de enero y febrero, que se notificaron en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/108/2023	08/03/2023	0306	13/03/2023
febrero	2023	UTF/132/2023	30/03/2023	0371	04/04/2023

22.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó que respecto del mes de febrero se incurrió en una omisión; la cual se notificó en los términos siguientes:

<sup>13</sup> Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

Fecha	Órgano de origen	Identificación	Fecha de emisión	Identificación	Fecha de emisión
febrero 2023	UTF/138/2023	10/04/2023	0385	11/04/2023	

22.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó lo siguiente:

Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	% de cumplimiento
8	8	0	8	100%

22.4 Conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de Fiscalización Querétaro con Rumbo acreditó el origen, monto y destino de sus recursos financieros, por tanto, el dictamen puede ser considerado en sentido aprobatorio, lo cual se determinará en el apartado de conclusiones del presente documento.

22.5 El análisis efectuado a la respuesta presentada por Querétaro con Rumbo respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo\_3\_D\_E07\_T1\_23.pdf".

**23. Seguimiento a recomendaciones.**

**23.1 Resolución IEEQ/CG/R/007/22**

En la que se le conminó a Querétaro con Rumbo para que, se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

**23.2 Resolución IEEQ/CG/R/004/23**

En que se recomendó a Querétaro con Rumbo, efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran.

23.3 La Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo respecto de las recomendaciones que anteceden, y como resultado se obtiene que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

**QUINTO. Conclusiones.**

24. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

- a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al Trimestre.

- b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas en el Trimestre.
- c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el Trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.
- d) Querétaro con Rumbo no incurrió en conductas que motiven la emisión de recomendaciones.
- e) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.
- f) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.
- g) A la fecha de emisión del presente dictamen, Querétaro con Rumbo ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23.

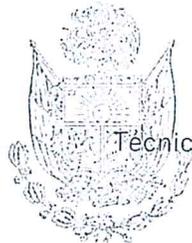
Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

### Dictamen

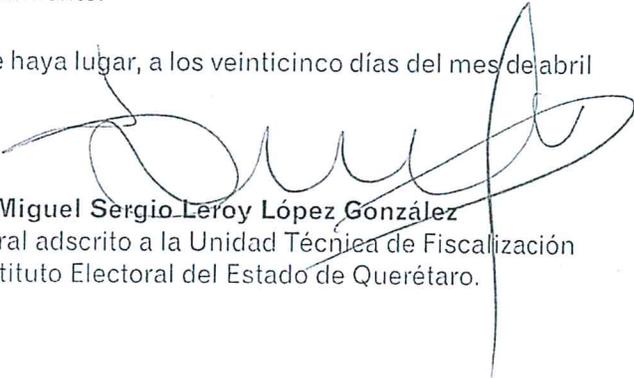
**Primero.** La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.

**Segundo.** Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

  
Lic. Miguel Sergio Leroy López González  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 1

		ENERO	FEBRERO	MARZO	AGOSTO DEL 2022	PORCENTAJE DE LIMITE PERMITIDO
(00) Ingresos						
400-401-000	Presupuesto Ejecutado	\$ 32,223.00	\$ 23,580.00	\$ -	\$ 55,803.00	
400-401-000	Presupuesto Autorizado	\$ 32,223.00	\$ 23,580.00	\$ -	\$ 55,803.00	
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 30,000.00	15.6233%
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ -	\$ 23,580.00	\$ -	\$ 23,580.00	12.2799%
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-03	Eliá Gabriela Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-04	Cristopher Servín Herrera	\$ 2,223.00	\$ -	\$ -	\$ 2,223.00	1.1577%
400-401-002-01-05	Norma Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-10	Pamela Rodríguez Guevara	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-13	María Luisa López Velarde Marcos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-31	Rene Garay González	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-33	Tomas Margarito Juan	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-38	Alfonso Tercero Guadarrama	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-39	Maria Martínez Juárez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-40	Ma. Magdalena Hernandez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-41	Jacaranda del Carmen Landeros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-42	Viridiana Lopez Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-43	Juan Manuel Ortiz Navarrete	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%



Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

400-401-002-01-44	Mario Armando Covarrubias	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-45	Ma. Lourdes Terrazas Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-46	Jose Manuel Ruiz Maqueda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-47	Maria Guadalupe Valdez García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-48	Ma. Concepción Olmos Pichardo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-49	Maria Lourdes Herrera Martinez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-50	Mauricia Gutiérrez Chavez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-51	Jose Ricardo Camacho Proal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-52	Jose Luis Gavidia Garcia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-55	Kathia Salinas García	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-56	Jose Luis Herrera Arteaga	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-57	Rosa Maria Vazquez Salazar	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-58	Jose Carlos Flores Ontiveros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-59	Jose Angel Robledo Contreras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-60	Pedro Perez Sosa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-61	Gaby Yibirin Bou Halloun	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-62	Rene Arcila Sixtos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-63	Angelica Martinez Benitez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-64	Fabiola Sanchez Ramirez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-65	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-66	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-67	Florencio Cesar Juaristi Lopez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-68	Karina Liliana Lozano Cama..	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-69	Agustin Mendoza Velazquez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-70	Carlos Emmanuel Mendoza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-71	Alejandra Thalia Badillo Olguín	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-72	Lucia Nieves Sanchez	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-73	Agustín Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-74	Patricia Olavarriete Del Rivero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%
400-401-002-01-75	Agustín Hernández	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0000%





Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones enero: Oficio UTF/108/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2134 a 2139.  
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0306 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2152 a 2156.

Fecha	Detalle de la observación	Solicitud de información y fiscalización	Comentarios de la Asociación Civil	Detalle de la observación y fiscalización
E07-01-23/1	<p><b>BALANZA DE COMPROBACIÓN</b></p> <p>Del análisis a la información que presenta la organización ciudadana se advierte, que en el mes de enero llevó a cabo la adquisición de cuarenta y cuatro comisiones bondadas, razón por la cual cambió el comprobante fiscal FAC0000001792 por el monto de \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como realiza la política y registros contables correspondientes por el concepto y monto señalados; tal y como se muestra a continuación:</p>  <p>ANEXO 13 foja 59</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.</li> <li>Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.</li> <li>Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC y 22 OC, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Por un error involuntario no se registró las facturas correctamente en en el proveedor y la diferencia se genera por que la factura es de 15,380.30 y el pago es por 15,380.00 quedando la diferencia de .30 por ciento se revisa correctamente .30 en la contabilidad en cuentas por pagar.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, realizando el registro contable por la cantidad de \$15,400.00, así como el saldo pendiente de pago por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 13 foja 116</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
 Secretaría Ejecutiva  
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022



CARGO	DESCRIPCIÓN	MONTOS	IMPORTE																				
<p><b>COMPRA DE MERCANCÍAS:</b> El total de la factura ha de colocarse en el "DEBE".</p> <p>A manera de ejemplo, se simula el registro contable de la forma siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td style="text-align: right;">Abono</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> <tr> <td>502-001-08-000 Promoción y Difusión para personas asociadas</td> <td style="text-align: right;">Cargo</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> <tr> <td>502-001-08-001 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	15,400.30	502-001-08-000 Promoción y Difusión para personas asociadas	Cargo	15,400.30	502-001-08-001 Rigel Rosendo Bejarano			<p><b>GASTO</b></p> <table border="0"> <tr> <td>200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td style="text-align: right;">15,400.00</td> </tr> <tr> <td>100-001-102-00-00 Banco</td> <td></td> </tr> </table>	200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	15,400.00	100-001-102-00-00 Banco		<p><b>SALDO DEL PROVEEDOR</b></p> <table border="0"> <tr> <td>200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td style="text-align: right;">Abono</td> <td style="text-align: right;">.30</td> </tr> </table>	200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	.30	<p><b>IMPORTE</b></p> <table border="0"> <tr> <td>ABONO</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> </table>	ABONO	15,400.30	CARGO	15,400.30
200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	15,400.30																					
502-001-08-000 Promoción y Difusión para personas asociadas	Cargo	15,400.30																					
502-001-08-001 Rigel Rosendo Bejarano																							
200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	15,400.00																						
100-001-102-00-00 Banco																							
200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	.30																					
ABONO	15,400.30																						
CARGO	15,400.30																						
<p><b>COMPRA DE MERCANCÍAS:</b> El total de la factura ha de colocarse en el "DEBE".</p> <p>A manera de ejemplo, se simula el registro contable de la forma siguiente:</p> <table border="0"> <tr> <td>200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td style="text-align: right;">Abono</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> <tr> <td>502-001-08-000 Promoción y Difusión para personas asociadas</td> <td style="text-align: right;">Cargo</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> <tr> <td>502-001-08-001 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	15,400.30	502-001-08-000 Promoción y Difusión para personas asociadas	Cargo	15,400.30	502-001-08-001 Rigel Rosendo Bejarano			<p><b>GASTO</b></p> <table border="0"> <tr> <td>200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td style="text-align: right;">15,400.00</td> </tr> <tr> <td>100-001-102-00-00 Banco</td> <td></td> </tr> </table>	200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	15,400.00	100-001-102-00-00 Banco		<p><b>SALDO DEL PROVEEDOR</b></p> <table border="0"> <tr> <td>200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano</td> <td style="text-align: right;">Abono</td> <td style="text-align: right;">.30</td> </tr> </table>	200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	.30	<p><b>IMPORTE</b></p> <table border="0"> <tr> <td>ABONO</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td style="text-align: right;">15,400.30</td> </tr> </table>	ABONO	15,400.30	CARGO	15,400.30
200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	15,400.30																					
502-001-08-000 Promoción y Difusión para personas asociadas	Cargo	15,400.30																					
502-001-08-001 Rigel Rosendo Bejarano																							
200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	15,400.00																						
100-001-102-00-00 Banco																							
200-002-201-00-00 Rigel Rosendo Bejarano	Abono	.30																					
ABONO	15,400.30																						
CARGO	15,400.30																						

Anexo 13 hoja 31

Sobre esta base, se puede inferir que existe un saldo pendiente de pago con relación a una de las facturas exhibidas, así como se observa la omisión de llevar a cabo el registro contable como proveedores, de aquellos a quienes se realizó algún pago durante el periodo; ello, en atención a que la contabilización de una factura de compra debe ser la anotación del asiento contable de un gasto que lleva a cabo la organización ciudadana, es decir, por cada factura de proveedor en relación con su respectiva compra de mercancía o contratación de servicios.

Ello es así dado que, la partida doble, en materia contable, hace referencia a que la contabilidad de la organización aparece en diferentes cuentas, por ejemplo, los bienes con que se cuenta y los recursos que ha utilizado para cumplir con sus fines, ambos, deben sumar lo mismo y entonces puede colegirse que la contabilización está cualificada, empero, para ello es insuficiente que la suma aritmética del ingreso contra el egreso coincida, sino que además, los abonos (ingresos) deben ser coincidentes de manera exacta contra los cargos (egresos), situación que no se actualiza en el caso de la información reportada por la Organización Ciudadana ya que los ingresos registrados en asientos contables no corresponden en cuanto a su monto y descripción con los egresos registrados.

Finalmente, al registrar el asiento de los gastos en cuestión dentro de los libros contables, se debe contemplar determinadas partidas, por lo que al contabilizar una factura de compra la estructura de dicha asiento debe considerarse lo siguiente:

**Proveedores:** El total de la factura ha de colocarse en el "HABER".

**Compra de Mercancías:** El total de la factura ha de colocarse en el "DEBE".

*[Handwritten signature]*

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

<p><b>BALANCE GENERAL</b></p> <p>Del análisis a la documentación que exhibe la organización ciudadana, se advierte que el estado financiero denominado "Posición Financiera, Balance General al 31/Ene/2022", corresponde al periodo Enero del ejercicio fiscal 2022, lo que no permite conciliar el mismo con los informes financieros que exhibe para el periodo que actualmente se revisa.</p> <p>Anexo 13 f. 3</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado financiero impreso, generado en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho converjieren.</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se informa que por error en la fecha de la Posición Financiera Balance General de fecha 31/Enero/2022 cuando la correcta es al 31/Enero/2023 por lo cual se anexa la Posición Financiera Balance General correcto.</p> <p>Anexo 13 f. 5</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el estado financiero, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 13 f. 5</p>
<p><b>CONCILIACIÓN BANCARIA</b></p> <p>De la revisión al formato 8 OC, se tiene que la organización ciudadana reporta como "Saldo en Bancos" la cantidad de \$984.92 (novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), como se muestra:</p>  <p>Sin embargo, el estado de cuenta bancario muestra un saldo al treinta y uno de enero por la cantidad de \$985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), arrojando una diferencia de \$0.30 (cero pesos 30/100 M.N.); como se muestra:</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 8 OC, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada con la contabilidad y el estado de cuenta bancario.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho converjieren.</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas. Se anexa el formato 08 OC con el correcto llenado, así como se atiende la observación E07-01-23/1</p> <p>Anexo 13 f. 6</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 8 OC correctamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 13 f. 6</p>
<p><b>RECIBO DE INGRESOS</b></p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los recibos de ingresos generados a través del formato 28 OC, los cuales deben estar</li> </ul>	<p>Se exhiben los recibos de ingresos con folios 237, 238, 239 y 240 que amplan aportaciones recibidas durante el mes de enero, y se corrigie</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, exhibiendo los formatos 28</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
 Secretaría Ejecutiva  
 Unidad Técnica de Fiscalización

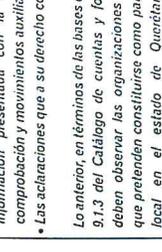
Dictamen: D-E07-T1-23  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

<p>E07-01-23/5</p>	<p>De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y la base de operación 6.1 del Catálogo de cuentas y formatos, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que para el ejercicio fiscal 2023 inicia el consecutivo de sus pólizas de ingresos con el folio 001, el cual se asignó a un recibo de ingresos elaborado a través del formato 29 OC. RECIBO DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, sin embargo, existe los recibos de ingresos con folio 237, 238, 239 y 240 que amparan aportaciones recibidas durante el mes de enero, sin que éstos sigan el debido orden cronológico para el actual ejercicio fiscal.</p> <p>Anexo 13        Recibo de ingresos con folio 237 folio 00        recibo con folio 238 folio 02        recibo de ingresos con folio 239 folio 17        recibo de ingresos con folio 240 folio 02.</p>	<p>numerados en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponde.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4, y 9.1.3. del Catálogo de Cuentas.</p> <p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4, y 9.1.3. del Catálogo de Cuentas.</p>	<p>su número de folio siendo los correctos los siguientes folio 002, 003, 004 y 005.</p>	<p>OC requeridos, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 13        Anexo 13        Anexo 13</p>
<p>E07-01-23/5</p>	<p>POLIZA DE CIERRE</p> <p>De conformidad con el artículo 34, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 4.1.3, 4.1.9, y 6.4 del Catálogo de cuentas y formatos, toda vez que el periodo en revisión resulta el inicio del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con elementos que permitan contrastar la información inicial que muestran los informes financieros, respecto del cierre contable del ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Anexo 13 folios 1 a 93</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4, y 9.1.3. del Catálogo de Cuentas.</p>	<p>Se presenta la paliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022 generada con el sistema digital de contabilidad compaqi.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, anexando póliza de cierre, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Anexo 13 Folios 126 a 130</p>

Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
Secretaría Ejecutiva  
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23  
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones febrero: Oficio UTF/132/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2204 a 2206.  
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0371 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2224 y 2225.

SÍMBOLO	Personas que cambian la observación	Solicitud de Ejercicio de Fiscalización	Recomendación de la Unidad Técnica de Fiscalización	Análisis de cumplimiento de fiscalización
E07-02-23/1	<p>Del análisis que se realiza al estado de cuenta bancario, balanza de comprobación, movimientos auxiliares y demás estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad digital, se advierte en el Formato 2 OC ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA el error en la cuenta 100-001-102-00-00 Bancos el cual se replica en el TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE, al establecer la cantidad de \$385.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).</p> <p>Lo anterior, ya que el saldo en el rubro "Periodo Actual" que corresponde al 28 de febrero es por la cantidad de \$566.72 (quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.).</p> <p>Para mayor referencia:</p>  <p>Anexo 14 foja 2</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formato 2 OC, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la comprobación y movimientos auxiliares.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.3 del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas por un error involuntario se registró en el formato 2 OC la cabalidad de \$385.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 m.n.), cuando lo correcto sería al "Periodo Actual" que corresponde al 28 de febrero es la cantidad de \$566.72 (quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.).</p> <p>Se anexa formato 2 OC con las correcciones pertinentes.</p> <p>Anexo 14 foja 31</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 2 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó solventada.</p>
E07-02-23/2	<p>De conformidad con el artículo 17 del Reglamento y la base de operación 6.4. del Catálogo de Cuentas, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que omite continuar con el folio consecutivo único de las pólizas de ingresos que se generan a través de los formatos 28 OC y/o 29 OC, dado que para el periodo de enero anterior fueron exhibidos los recibos con folios 1 al 5, sin embargo, adjunta de nueva cuenta para el periodo de febrero, las pólizas de ingreso con los folios 2 y 3.</p> <p>Anexo 11 foja 23</p>	<p>Se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos 29 OC, con el correcto llenado de la información.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul> <p>Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas se informa que por error involuntario se asignaron los folios 2 y 3 de los formatos 29 OC, se corrigieron los folios por los consecutivos al mes correspondiente de febrero 2023 los cuales serían 6 y 7 de los formatos 29 OC.</p> <p>Anexo 11 foja 23, 25</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 29 OC debidamente foliados, por tal razón, la observación quedó solventada.</p>



Instituto Electoral del Estado de Querétaro  
 Secretaría Ejecutiva  
 Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23  
 Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones posteriores febrero: Oficio UTF/138/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de fojas 2229 y 2230.  
 Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0385 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2232.

Observación de origen	Observación referida	Razones que motivan la observación	Solicitud de mejora al medio de digitalización	Respuesta de la asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
No aplica	E07-02-23/PU	<p>Si bien es cierto, en su escrito de respuesta con folio 0371 se advierte la referencia de "se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas", lo cierto es que, no se exhibió medio digital; lo que se corrobora con la información establecida en el acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto, del cual se advierte como anexos únicamente tres formatos OC.</p> <p>Cabe mencionar que, la documentación impresa que se presente debe coincidir con aquella exhibida en medio digital.</p> <p>Antexo 11 fojas 80 a 83</p>	<p>Por tanto, se solicita presentar en medio digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta de observaciones a informe financiero del mes de febrero de 2023, presentada mediante el escrito con folio 0371.</li> <li>• Respuesta a la observación posterior que se notifica mediante el presente oficio.</li> </ul> <p>Con fundamento, en términos del artículo 12, fracción II del Reglamento.</p>	<p>Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas:</p> <p>Por un error involuntario no se anexó el CD donde se adjunta la información de manera digital.</p>	<p>La Asociación Civil respondió la observación, anexando medio digital, por tal razón, la observación quedó solventada.</p> <p>Antexo 11 foja 85</p>

